



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0355/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

El Oficio N° 00011-2019-CG/COTE del expediente N° 3216-2019 de fecha 30 de abril de 2019, promovido por la Contraloría General de la República y el Informe N° 016-2019-GM/MDPN de fecha 21 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-GPROD, para la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI), en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3, de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que, con Oficio N° 00011-2019-CG/COTE contenido en el expediente N° 3216-2019 de fecha 30 de abril de 2019, promovido por la Contraloría General de la República, en la cual remite el Informe de auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, con el objetivo que se propicie el mejoramiento de la gestión, la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos al servicio de la municipalidad.

Que, a través del Informe N° 016-2019-GM/MDPN de fecha 21 de mayo de 2016, promovido por la Gerencia Municipal, solicita al despacho de alcaldía la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la entidad, correspondiendo la emisión de



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. LUYO DEL RISCO, Martin Jesús Aníbal en su calidad de Gerente Municipal, como el Funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones del Informe de auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, proceder a la designación del Equipo Técnico de colaboradores responsables, que complementen las acciones administrativas; pudiendo establecer todos los mecanismos adecuados, a fin de obtener los logros deseados en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, Subgerentes y Funcionarios responsables, adoptar las acciones necesarias y establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar las recomendaciones que aseguren el cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y a la Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Pueblo Nuevo, 21 de mayo de 2019.

INFORME N° 016-2019-CH/MDPN-CH

Para:

PEÑA ORMEÑO, Bertha Rosalyn
Alcaldesa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

De:

LUYO DEL RISCO, Martin Jesús Aníbal
Gerente Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Asunto:

Acciones a tomar para implementar las recomendaciones establecidas en el Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, de acuerdo a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

Referencia: Oficio N° 0011-2019-CG/COTE.



Tengo a bien expresar mi cordial saludo y a la vez informar que mediante Oficio N° 0011-2019-CG/COTE remitido por la Contraloría, se ha presentado a la entidad municipal el Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC.

1. Que, el citado informe señala las recomendaciones a tomar por la entidad, para el mejoramiento de la gestión, así como la eficacia y eficiencia operativa de los controles internos, funcionarios y servidores de la entidad.
2. Que, dentro de las acciones a tomar para implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, de acuerdo a su normativa contenida en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, en su numeral 6.1.3 establece que el Titular de la entidad *"Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones"*.
3. Que, la misma directiva en su numeral 6.3.3 Del Titular de la entidad y funcionarios públicos, señala dentro de las funciones las siguientes:
 - **Del Titular de la entidad**
 - a) Suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones su remisión al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

- b) Designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso.
 - c) Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.
 - d) Disponer que los funcionarios designados en el plan de acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos.
 - e) Disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.
 - f) Mantener en permanente evaluación y seguimiento los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.
 - g) Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como el grado de cumplimiento de las mismas.
4. Que de acuerdo a lo expuesto solicito ante su despacho, **designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones**, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, la misma que deberá realizarse a través del acto resolutivo de su despacho.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente

Atentamente

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO**
PROVINCIA DE CHINCHA

Martín J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL

Adjunto:

- Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 00011-2019-CG/COTE

Jesús María, 22 de febrero de 2019

Señora
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha
Mariscal Oscar R. Benavides N° 699
Pueblo Nuevo /Chíncha /Ica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Expediente N°: 03216-2019, Folio N°: 01 + C.N.
Fecha: 30 ABR 2019, Hora: 10:12

FIRMA

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC
REF. : a) Resolución de Contraloría N° 030-2018-CG de 3 de mayo de 2018
b) Oficio N° 00021-2017-CG/GCOREL de 16 de febrero de 2017
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Me dirijo a usted en el ejercicio de las funciones conferidas mediante la resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), con el cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe; por lo que agradeceré informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.



Oficio N° 00011-2019-CG/COTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Maria Cecilia García Rodríguez
Subgerente (e)
Subgerencia de Control Territorial



PASE A: GERENCIO
PARA SU: CONDAMNADO
Y FINES
/wrh
Fecha 03 05 2019

